



RADICACIÓN No.	08-001-31-05-011-2021-00075-00
ACCIONANTE	JORGE BALLESTAS ESTARITA.
ACCIONADO:	COLPENSIONES.
PROCESO:	ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho la acción de tutela de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día de ayer marzo 15 del año 2021, siendo recibida a las 9:08 a.m. en el buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 16 del año 2021.-

DIANA MAILUD VELEZ ASCANIO
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, marzo dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021).

Nos ha correspondido por reparto efectuado por la oficina judicial de Barranquilla la presente acción de tutela instaurada en nombre propio por el señor **JORGE BALLESTAS ESTARITA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Así las cosas, examinado como ha sido el expediente, se precisa que, por reunir los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, esta operadora judicial, admitirá la acción de tutela presentada, entendiéndose el juramento con la presentación del escrito de tutela. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela, impetrada en en nombre propio por el señor **JORGE BALLESTAS ESTARITA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso, conforme lo motivado.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la accionada, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la presente acción constitucional y allegue todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

2021-00075

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4240c10ea98aad39282e1d0aa934bbec1dd17aadabf9d107c5c3b53f721dcae3

Documento generado en 16/03/2021 08:55:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**